



Honorable Asamblea:

003415

El suscrito Omar Alberto Guillén Partida, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, 32, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCION AL ARTÍCULO 308 Y, REFORMA EL PENÚLTIMO PARRAFO DEL CITADO ARTÍCULO, DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA**, fundando la procedencia de la misma en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sector pesquero y acuícola representa para México y nuestro estado una alternativa de desarrollo económico sustentable. En la actualidad, la acuicultura en el ámbito internacional tiene una importancia cada vez mayor debido a que la captura de diversas especies acuáticas en distintas áreas geográficas del mundo prácticamente ha alcanzado sus límites biológicos, originando con ello su descenso y dando lugar al desarrollo de la actividad acuícola convirtiéndose ya en una alternativa viable de respuesta a la creciente demanda de productos acuáticos.

En estudios realizados por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación, se establece que la acuicultura es una actividad que contribuye a la seguridad alimentaria y, que, satisface la necesidad creada entre el aumento de demanda de productos acuáticos y el incremento limitado de la producción pesquera de captura.

Los países que han adoptado la actividad productiva de la acuicultura le han otorgado prioridad en el corto, mediano y largo plazo, ya que, además de ofrecer amplias posibilidades para coadyuvar en el desarrollo económico, fomenta la protección, reproducción y consumo de las especies acuáticas significándose por índices de crecimiento líderes en actividades productivas a nivel mundial, tan solo detrás de las tecnologías de la información.

El cultivo de especies de la flora y fauna acuática, mediante el empleo de métodos y técnicas para el desarrollo controlado en todo su estadio biológico, así como el ambiente acuático, ha adquirido también una gran importancia a nivel nacional.

Dentro de la actividad acuícola, una especie que resalta por su importancia, es el camarón. De acuerdo a la estadística elaborada por la SAGARPA, (2014) a nivel nacional, la camaronicultura tiene un carácter prioritario en cuanto a la economía se refiere, estamos hablando de que abarca 59,108 hectáreas de espejo de agua a nivel nacional, dentro de las cuales se genera una producción promedio de 86,950 toneladas anuales en peso vivo, con un valor de \$ 5'743,888 millones de pesos.

Sonora es uno de los estados de la República mexicana que cuenta con la mayor infraestructura pesquera y acuícola; además, el que más productos acuícolas aporta al mercado nacional y para la exportación, principalmente a los Estados Unidos, con grandes volúmenes de camarón y otras especies.

Acorde a información estadística de la Oficina Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable de Sonora (OIAPES Sonora), el sector pesca y

acuacultura en el estado se caracteriza por ser el de mayor dinamismo dentro del sector primario sonorense, con un crecimiento medio anual de 15.10% en el periodo 2005 – 2016, contra un 10.4% en agricultura y un 1.57% de la actividad pecuaria.¹.

Sonora se mantiene como Líder Nacional en la producción pesquera y acuícola con 457,808 toneladas (2016), lo que representa, aproximadamente, el 26% del total nacional.

En acuacultura, nuestro estado sobresale a nivel nacional al ocupar el primer lugar en producción de camarón de cultivo y, destaca también, en la producción de otras especies de moluscos, peces y anfibios, con un crecimiento sostenido considerable y con buenas prácticas de manejo e inocuidad, traduciéndose en generación de empleos y en una derrama económica sumamente importante para la entidad.

El camarón de granja acuícola en la entidad dispone de 26,039 hectáreas de espejo de agua abiertas al cultivo, y que en el año 2017 generó una producción de 63,000 toneladas en peso vivo, y con un valor de \$ 6'930,000 millones de pesos.

Destacar la importancia de lo anterior, es señalar también que, la infraestructura en que se apoya tiene un valor aproximado de 300 millones de dólares, lo que da sustento a 6,654 empleos directos y a 9,760 indirectos; siendo una actividad con efectos multiplicadores a la economía estatal, esto, al requerir insumos y servicios provenientes de las empresas sonorenses.

¹ (FUENTE: SIAP-SAGARPA).

Para mayor claridad de la relevancia del camarón cultivado en la entidad, basta señalar que, en nuestra entidad durante los últimos años se ha registrado una producción pesquera sorprendente de los volúmenes de captura, destacando la pesquería de sardina, con cifras nunca alcanzadas en la historia pesquera de Sonora, aportando entre el 70 y el 75% en el volumen pequero estatal, pero, representando entre el 3 y el 5% en el valor. Por otro lado, la especie camarón, tanto de captura como de cultivo, generó el 15 % en el volumen y más del 85.30% en el valor, esto, en el año de 2017.

Así mismo es importante destacar que la pesca y la acuicultura están sujetas a los impactos climatológicos, pero, la acuicultura, además de lo anterior, a los problemas de sanidad, lo que en el periodo de 2009 a 2014 generó una reducción de más de 80% de la producción, afectando la tendencia de crecimiento de este sector.

Además, por otra parte, el sector acuícola se ve gravemente afectado por el robo de recursos en cultivo. Los acuicultores se enfrentan a un alto índice de robo de camarón y otras especies acuícolas en sus instalaciones, lo que representa un grave daño al patrimonio de productores estatales que se esfuerzan por trabajar en condiciones destacadas a nivel nacional y generar un producto de calidad que les permita estar en competencia en el mercado nacional e internacional.

Aunado a lo anterior, el robo significa un daño a la derrama económica formal y fuente de empleos que genera la actividad, por demás relevante en nuestra entidad, como se señaló anteriormente.

Cabe destacar que, en el ágil mercadeo de los productos acuícolas, se ha vendido observando una tendencia preocupantemente positiva de robo aislado a verdaderas

bandas, integradas a fin de sacar el producto, trasladarlo, guardarlo y comercializarlo poniendo en riesgo la actividad, así como la seguridad de las personas que laboran en los cultivos acuícolas.

Ante la situación económica mundial que nos presenta escenarios económicos complicados, como hoy, nunca se había hecho tan necesario en una actividad productiva, el eliminar todo tipo de ineficiencias para ser competitivos; pues bien, éste es el reto de nuestros productores y empresarios sonorenses, motivo por el cual resulta más que imperioso el fortalecer los mecanismos de defensa de su patrimonio y permitir recuperar la capacidad de crecimiento ya reseñada.

Expuesto lo anterior, es que se considera necesario, que se tipifique el delito de robo que recaiga sobre cultivos de camarón y otras especies similar en las granjas, o establecimientos acuícolas de particulares en nuestro Código Penal, como ya se hace en los estados de Campeche y Nayarit, con el fin de que sancione el delito como tal y se proteja la acuacultura para que siga siendo una actividad redituable para nuestro estado.

Por todo lo anterior expuesto y fundado, y en respuesta a la solicitud expresada por empresarios del sector acuícola que se han visto gravemente afectados por este problema en una actividad estratégica en la generación de empleos y derrama económica para nuestra entidad, someto a consideración de esta honorable Legislatura, la presente iniciativa de:

DECRETO

QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTICULO 308 Y REFORMA EL PENÚLTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO EN MENCIÓN, DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO: Se Adiciona una fracción XVI al artículo 308 y, se reforma el penúltimo párrafo del artículo en mención, del Código Penal para el Estado de Sonora para quedar como sigue:

“**ARTICULO 308.-** Se impondrá de 6 a 12 años de prisión, a quien se apodere de una cosa ajena mueble, sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ella con arreglo a la ley, cuando se ejecute:

I.- (...), a la

XV.- (...)

XVI.- El objeto del robo recaiga sobre cultivos de camarón o cualquier otra especie similar en instalaciones acuícolas de particulares, ya sea producto por cosechar o cosechado.

En el supuesto de la fracción I, cuando se haya utilizado violencia en las cosas sin que el agente haya portado arma de fuego o explosivo, así como en los supuestos de las fracciones V y VI, y tratándose de frutos, productos o alimento que se encuentren en el asiento de producción o en los lugares o recipientes precisados en la fracción IX, **así como también el robo de camarón precisado en la fracción XVI**, se impondrá la sanción establecida en el artículo 305, y podrá extinguirse la acción penal mediante la manifestación por parte de la víctima u ofendido de su desinterés jurídico en relación con la investigación o la prosecución de la causa, siempre y cuando el monto del objeto materia del apoderamiento no exceda de doscientas Unidades de Medida y Actualización, al momento de cometerse el delito.

...

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora a 22 de Marzo de 2018.

ATENTAMENTE

DIP. OMAR ALBERTO GUILLEN PARTIDA.